

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC

HACE SABER:

Que el día 24 de febrero de 2026, en los canales de atención virtuales de la CVC - DAR Centro Sur -(<https://pqrweb.cvc.gov.co/>), con sede en el municipio de GUADALAJARA DE BUGA, se recibió denuncia anónima con radicado No. 233612026, referente que la empresa Santipollo cuenta en su planta de beneficio con 2 pozos de agua, uno oficial (concesión) y otro oculto. El legal se encuentra en toda la entrada al lado de la caseta del portero, el oculto a las autoridades lo tienen al fondo al lado de la caldera, exactamente mirando la caldera de frente gira izquierda al fondo. Ambos pozos están encendidos 24/7

Denuncias que fueron atendidas el día 4 de marzo del 2026, por funcionarios adscritos a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) – DAR Centro Sur – UGC/SGZC, emitiendo el informe de visita ocular del cual se transcribe lo siguiente:

INFORME DE VISITA

FECHA Y HORA DE INICIO:

4 de marzo de 2026 8:00 horas

2. DEPENDENCIA/DAR:

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) – DAR Centro Sur, UGC/SGZC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Usuario:	JULIAN SANTIAGO RUIZ BRAND
Actuación:	Visita y requerimiento
Predio:	Planta de beneficio Santipollo
Localización:	Corregimiento de la Floresta, municipio de Ginebra.

4. LOCALIZACIÓN:

COORDENADAS		
LATITUD	ALTITUD	LONGITUD
3°43'10.77"N	MSNM	76°15'17.45"O
COORDENADAS PLANAS		
X: 1091390		Y: 903114



Identificación de predio

5. OBJETIVO:

Realizar visita técnica en atención a denuncia con radicado 233612026.

La empresa santipollo cuenta en su planta de beneficio con 2 pozos de agua, uno oficial (concesión) y otro oculto. El legal se encuentra en toda la entrada al lado de la caseta del portero, el oculto a las autoridades lo tienen al fondo al lado de la caldera, exactamente mirando la caldera de frente gira izquierda al fondo. Ambos pozos están encendidos 24/7.

6. DESCRIPCIÓN:

Los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca SGSC realizaron visita técnica de inspección y verificación al predio denominado Planta de Beneficio SantiPollo, ubicado en jurisdicción del municipio de Ginebra, corregimiento de La Floresta, con el propósito de atender una denuncia anónima relacionada con la presunta existencia de un punto de captación de aguas subterráneas sin autorización ambiental y la posible sobreexplotación del pozo VG-51, el cual cuenta con concesión otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Durante el desarrollo de la visita, fuimos atendidos por la señora Vanessa Melo, encargada de la gestión ambiental de la empresa, quien suministró información relacionada con la actividad industrial que actualmente se desarrolla en la planta de beneficio de aves. De igual manera, presentó los registros de control y seguimiento de las lecturas del sistema de medición del pozo VG-51, los cuales se llevan de manera diaria y se consolidan mensualmente, permitiendo verificar el comportamiento del consumo del recurso hídrico subterráneo frente al régimen de operación para dicho pozo que fue 1,2 l/s por 3 horas día 6 días semana. En campo se corroboró el adecuado funcionamiento del sistema de medición instalado en el pozo, evidenciándose la existencia de registros continuos de las lecturas, lo cual permite realizar un control del volumen de agua captado. La empresa solo realiza operaciones diurnas en turnos de trabajo de 6:00 am a 2:00 pm de lunes a viernes y en algunos casos los sábados.

Adicionalmente, durante el recorrido de verificación en las instalaciones del predio, se evidenció en la parte posterior la existencia de un pozo somero tipo aljibe, el cual no se encuentra reconocido ni autorizado por la autoridad ambiental. Frente a esta situación, la persona que atendió la visita manifestó que dicho punto hace parte de un predio adquirido recientemente por la empresa con el propósito de realizar ampliaciones de la planta de beneficio el cual cuenta con matrícula inmobiliaria 373-23916. Asimismo, se menciona que al momento de la inspección el aljibe no cuenta con equipos de bombeo ni infraestructura asociada para la captación del recurso hídrico, por lo cual no se encuentra en operación al momento de realizar la visita.

No obstante lo anterior, se dejó constancia durante la visita de que la captación y uso de aguas subterráneas sin la respectiva concesión otorgada por la CVC constituye una infracción a la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, este punto de captación será objeto de requerimiento por parte de la autoridad ambiental, con el fin de que el titular del predio adelante las acciones administrativas correspondientes para la legalización del pozo somero tipo aljibe o, en su defecto, el incumplimiento dará lugar al inicio de imposición de medida preventiva o proceso administrativo sancionatorio ambiental a que haya lugar de conformidad con la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 julio de 2024.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-233612026

Evidencia fotográfica.



Imagen No. 1: Pozo Vg-51



Imagen No. 2: Sistema de medición.



Imagen No. 3: Aljibe no reconocido por
CVC

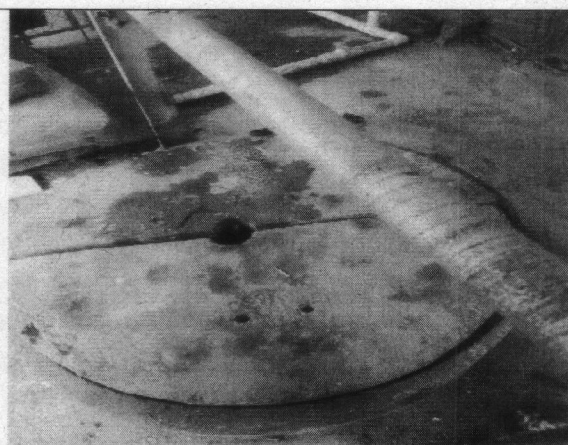


Imagen No. 4: Aljibe sin equipos de
bombeo.

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:

Con base en la visita técnica de inspección y verificación realizada al predio denominado *Planta de Beneficio SantiPollo*, se constató que el **pozo VG-51**, el cual cuenta con concesión de aguas subterráneas otorgada por la CVC, dispone de sistema de medición en funcionamiento y registros de control de lecturas realizados de manera diaria y consolidados mensualmente, lo que permite realizar seguimiento al volumen de agua captado en relación con el **régimen de operación autorizado de 1,2 l/s durante 3 horas al día, 6 días a la semana**. Durante la visita no se evidenciaron elementos que indiquen una sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo asociado a este punto de captación.

Sin embargo, en el recorrido por el predio se identificó la presencia de un **pozo somero tipo aljibe** que no se encuentra registrado ni autorizado ante la autoridad ambiental. Aunque al momento de la inspección no presentaba equipos de bombeo ni infraestructura para la captación y, por tanto, no se encontraba en operación, su existencia constituye un punto de captación potencial que deberá ser objeto de **requerimiento**, con el fin de que el titular del predio adelante las acciones correspondientes para su **legalización o sellamiento técnico**, conforme a la normativa ambiental vigente sobre el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

- Requerir al señor Julián Santiago Ruiz que inicie el trámite de concesión de aguas subterráneas dado a que la ampliación de la planta va a demandar más del recurso hídrico, si va a realizar uso del recurso hídrico sin la respectiva concesión otorgada por la CVC constituye una infracción a la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, este punto de captación será objeto de requerimiento por parte de la autoridad ambiental, con el fin de que el titular del predio adelante las acciones administrativas correspondientes para la legalización del pozo somero tipo aljibe o, en su defecto, el incumplimiento dará lugar al inicio de imposición de medida preventiva o proceso administrativo sancionatorio ambiental a que haya lugar de conformidad con la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 julio de 2024.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

11:30

Hasta aquí el informe de visita...

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de diez (10) días en la página electrónica de la CVC - DAR Centro Sur <https://www.cvc.gov.co/> y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Ginebra – VALLE DEL CAUCA, conforme a lo dispuesto en la Ley.

ADVERTENCIA

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial DAR Centro-Sur

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró: *Henry Andrés Frades Rios - Contratista H*

Revisó: Arq. *Diego Fernando Quintero Alarcón - Coordinador - UGC/SGZC* 

CONSTANCIA: CVC - DAR Centro Sur.

Fecha de fijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____